



u/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 21 OCT. 2013

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0889-2013 - GRA/PRES

VISTO:

El Convenio Específico de Coejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921, de fecha 14 de octubre del 2013; que consta de 02 folios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se enmarca dentro de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, tiene como finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Oficio N° 316-2012-MDSJB/AYACUCHO, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho, aceptar ser la nueva unidad ejecutora del Proyecto "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Oficio N° 1771-2013-GRA-GG-GRI/SGO, da la conformidad aceptando ser la nueva unidad ejecutora, y a su vez solicita a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el cambio de Unidad Ejecutora para la ejecución del Proyecto "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921;



COM A 1371 00111 001
JAN 1 2013

Que, el Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la Coejecución del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921;

Estando a lo actuado y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y sus modificatorias; Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y.

En uso de facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Convenio Específico de Coejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921, el mismo que consta de 12 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Dirección General de Política de Inversiones – MEF, Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEJECUCIÓN DEL PROYECTO

CONVENIO ESPECIFICO DE COEJECUCION DEL PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Coejecución del Proyecto "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921, que en adelante se denominara **EL PROYECTO**, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 representado por el Presidente Regional Sr. Wilfredo OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con RUC N° 20143114911, con domicilio legal en el Jr. España N° 119 - San Juan Bautista, representado por el Alcalde Dr. Wilber Roberto TORRES PRADO, identificado con DNI N° 07758724, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se señalan en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, formuló el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del citado **PROYECTO**, el mismo fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, quedando registrado en el Banco de Proyecto con el Código SNIP N° 191921.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2012-MDJB/AYAC del 01 de Junio del 2012, aprobó el Expediente Técnico de Continuidad del citado **PROYECTO**, por el importe de S/. 3,024,648.52 (Tres millones veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 52/100 Nuevos Soles).
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Oficio N° 316-2013-MPSJB/AYACUCHO, solicita a **EL GOBIERNO REGIONAL**, aceptación de cambio de UNIADD EJECUTORA r ser la nueva unidad ejecutora de **EL PROYECTO**.
- 1.4 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Oficio N° 1771-2013-GRA-GG-GRI/SGO, da la conformidad de ser nueva unidad ejecutora, y a su vez solicita a **LA MUNICIPALIDAD**, el cambio de Unidad Ejecutora para la ejecución del **PROYECTO**, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se enmarca dentro de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias. Tiene como finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 0032011EF/68.01.

CLAUSULA CUARTA : OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD**, le delegue las competencias legales a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "**INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**", con Código SNIP N° 191921.

CLAUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio Específico las partes se obligan a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD

- Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2012-MDSJB/AYAC. del 01 de Junio del 2012, para su Reformulación y/o Actualización por la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la reformulación y/o actualización del Expediente Técnico del Proyecto "**INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y**



VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 191921.

Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



EL GOBIERNO REGIONAL

Reformular y/o Actualizar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

Aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, mediante acto resolutivo de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos

- Asegurar los Recursos Económicos que garanticen la ejecución total de **EL PROYECTO**.



Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del Expediente Técnico y en concordancia con las Normas Técnicas y Legales vigentes a la fecha.

Otros que determinen las partes para alcanzar los objetivos de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEXTA

: FINANCIAMIENTO



El egreso que irrogue la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, según el siguiente detalle:

Asumirá el presupuesto que demande la Reformulación del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, con cargo al presupuesto Público del año fiscal 2013.

- Asumirá el financiamiento de **EL PROYECTO** con un monto inicial de S/. 3,024,648.52 (Tres millones veinticuatro mil ciento cincuenta con 01/100 Nuevos Soles), que serán destinados para la ejecución física financiera de **EL PROYECTO**, así como los costos adicionales que se requiera hasta su conclusión definitiva, debido a la reformulación y/o actualización del Expediente Técnico del **EL PROYECTO**, sin embargo el financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Cualquier ocurrencia de adicionales en la ejecución de **EL PROYECTO** en mención, serán asumidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLAUSULA SÉPTIMA

: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la Coordinación Interinstitucional para la ejecución del presente Convenio Especifico, estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso del **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, del Alcalde Distrital o su representante, en el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual llevaran a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio Especifico y de los acuerdos tomados por éstos.

La designación de representantes deberá ser comunicada oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio Especifico. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser notificado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.



CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio Especifico, es hasta la culminación, liquidación y transferencia de **EL PROYECTO**, contando a partir del día siguiente de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA : ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

CLAUSULA DECIMA : COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio Especifico, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo de 15 días calendarios cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
- Por acuerdo expreso de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Especifico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ayacucho, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
EL GOBIERNO REGIONAL
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA
ALCALDIA
Dr. Wilber Roberto Torres Prado
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD